

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

NOTIFICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre Abuso de Mercado y los artículos 227 y 228 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y demás normativa aplicable, CIE Automotive, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**") hace público que con esta fecha se ha celebrado, en primera convocatoria, Junta General Ordinaria de Accionistas, en la que se han aprobado los acuerdos que se incluyen como anexo a la presente comunicación.

Bilbao, a 8 de mayo de 2024.

Jose Ramón Berecibar Mutiozábal. Secretario del Consejo de Administración



CIE AUTOMOTIVE, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

8 de mayo de 2024

CELEBRACIÓN Y QUÓRUM DE ASISTENCIA

Con fecha de 8 de mayo de 2024 se ha reunido, en primera convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a la que han asistido presentes (personalmente y mediante ejercicio del voto a distancia de acuerdo con el artículo 14.7 del Reglamento de la Junta General) 66 accionistas, titulares de 15.023.709 acciones, que representan 3.755.927,25 euros del capital social, esto es, el 12,540% del mismo; y representados 370 accionistas, titulares de 90.301.508 acciones, que representan 22.575.377 euros del capital social, esto es, el 75,372% del mismo.

En consecuencia, han asistido presentes o representados 436 accionistas, titulares de 105.325.217 acciones, que representan 26.331.304,25 euros del capital social, esto es, el 87,912% del mismo. Todo ello referido a las acciones con voto de la Sociedad.



CIE AUTOMOTIVE, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

8 de mayo de 2024

RESULTADO DE LAS VOTACIONES

El siguiente cuadro señala los votos a favor, votos en contra y abstenciones en relación con cada uno de los puntos del orden del día.

Acuerdo		% a favor	% en contra	% abstención
Primero		99,9177%	0,0000%	0,0823%
Segundo		99,9034%	0,0000%	0,0966%
Tercero		99,9994%	0,0002%	0,0004%
Cuarto		99,8552%	0,0002%	0,1446%
Quinto		99,8730%	0,1264%	0,0006%
Sexto				
Sexto	1	82,7473%	16,6298%	0,6229%
Sexto	2	92,7740%	6,5911%	0,6349%
Sexto	3	87,2940%	12,5734%	0,1326%
Sexto	4	81,7658%	18,1016%	0,1326%
Sexto	5	83,6726%	16,1948%	0,1326%
Sexto	6	81,5235%	18,4763%	0,0002%
Sexto	7	81,0715%	18,9283%	0,0002%
Sexto	8	86,8269%	12,3422%	0,8309%
Sexto	9	92,7205%	7,1469%	0,1326%
Séptimo		79,4614%	20,2821%	0,2565%
Octavo		99,3794%	0,5357%	0,0849%
Noveno		99,7664%	0,0174%	0,2162%
Décimo		79,6470%	20,1368%	0,2162%
Undécimo		99,9958%	0,0002%	0,0040%
Duodécimo		99,8671%	0,0004%	0,1325%



CIE AUTOMOTIVE, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

8 de mayo de 2024

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de CIE Automotive, S.A. e informe de gestión, y las cuentas anuales e informe de gestión de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2023.

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e informe de gestión individuales y consolidados correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO<u>.-</u> Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023.

TERCERO.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2023.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2023, en el modo siguiente:



	Miles de Euros (€)
- A Dividendo a Cuenta	53.913
- A Dividendo Complementario	53.913
Total Dividendos	107.826
- A Reservas voluntarias	4.146
TOTAL BENEFICIO (PÉRDIDA) SOCIEDAD	111.972
RESULTADO GRUPO CONSOLIDADO (Miles €)	361.189

En consecuencia, en relación con el reparto de dividendos, habiéndose desembolsado el día 5 de enero de 2024 un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2023 por importe de 0,45 euros brutos por cada acción con derecho a la percepción de dividendos, acordar en concepto de dividendo complementario el abono a cada una de las acciones ordinarias de la Sociedad en circulación (excluyendo, por consiguiente, las acciones que tuviera en autocartera la Sociedad en la fecha de abono del citado dividendo complementario, en su caso) un importe de 0,45 euros brutos por acción, el cual será satisfecho el 8 de julio de 2024.

CUARTO.- Examen y aprobación del estado de información no financiera consolidado de CIE Automotive S.A. y sus sociedades filiales, correspondiente al ejercicio 2023.

Aprobar el estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, que es parte integrante del informe de gestión consolidado del referido ejercicio.



QUINTO.-

Dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas de 4 de mayo de 2023, autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.

- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas el 4 de mayo de 2023 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de CIE Automotive, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.
- 2. Dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas el 4 de mayo de 2023 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, así como delegar en el Consejo de Administración la aprobación y términos de la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento sea titular la Sociedad.
- 3. Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes:
 - (a) Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de CIE Automotive, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las



autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de CIE Automotive, S.A. se encuentre admitida a cotización.

- (b) Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.
- (c) Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que dé lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.
- (d) Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.
- 4. Autorizar expresamente a la Sociedad para que las acciones adquiridas en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital.
- 5. Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de CIE Automotive, S.A. que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.



Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo 6. de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo del acuerdo adoptado.

SEXTO.- Reelección de administradores.

6.1. Reelección de D. Antonio María Pradera Jáuregui, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

6.1. Reelegir a D. Antonio María Pradera Jáuregui, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.

Se hace constar que, presente en la reunión D. Antonio María Pradera Jauregui, acepta su reelección, manifestando no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal, y en particular, en ninguna de las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015 de 30 de marzo y en la



legislación autonómica aplicable, así como que sus circunstancias personales son las que ya constan en el Registro Mercantil.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el Consejo de Administración fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

6.2.- Reelección de D. Jesús María Herrera Barandiarán, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero ejecutivo.

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

6.2.- Reelegir a D. Jesús María Herrera Barandiarán, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero ejecutivo.

Se hace constar que, presente en la reunión D. Jesús María Herrera Barandiarán, acepta su reelección, manifestando no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal, y en particular, en ninguna de las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015 de 30 de marzo y en la legislación autonómica aplicable, así como que sus circunstancias personales son las que ya constan en el Registro Mercantil.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el Consejo de Administración fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

6.3.- Reelección de D. Fermín del Río Sanz de Acedo, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero ejecutivo.

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

6.3.- Reelegir a D. Fermín del Río Sanz de Acedo, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero ejecutivo.



Se hace constar que, presente en la reunión D. Fermín del Río Sanz de Acedo, acepta su reelección, manifestando no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal, y en particular, en ninguna de las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015 de 30 de marzo y en la legislación autonómica aplicable, así como que sus circunstancias personales son las que ya constan en el Registro Mercantil.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el Consejo de Administración fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

6.4.- Reelección de D. Francisco José Riberas Mera, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

6.4.- Reelegir a D. Francisco José Riberas Mera, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.

Se hace constar que, presente en la reunión D. Francisco José Riberas Mera, acepta su reelección, manifestando no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal, y en particular, en ninguna de las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015 de 30 de marzo y en la legislación autonómica aplicable, así como que sus circunstancias personales son las que ya constan en el Registro Mercantil.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el Consejo de Administración fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

6.5.- Reelección de D. Juan María Riberas Mera, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:



6.5.- Reelegir a D. Juan María Riberas Mera, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.

Se hace constar que, presente en la reunión D. Juan María Riberas Mera, acepta su reelección, manifestando no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal, y en particular, en ninguna de las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015 de 30 de marzo y en la legislación autonómica aplicable, así como que sus circunstancias personales son las que ya constan en el Registro Mercantil.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el Consejo de Administración fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

6.6- Reelección de Dña. María Teresa Salegui Arbizu, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejera dominical.

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

Reelegir a Dña. María Teresa Salegui Arbizu, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el período estatutario de cuatro
(4) años, y bajo la categoría de consejera dominical.

Se hace constar que, presente en la reunión Dña. María Teresa Salegui Arbizu, acepta su reelección, manifestando no estar incursa en ninguna causa de incompatibilidad legal, y en particular, en ninguna de las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015 de 30 de marzo y en la legislación autonómica aplicable, así como que sus circunstancias personales son las que ya constan en el Registro Mercantil.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el Consejo de Administración fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.



6.7- Reelección de D. Shriprakash Shukla, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

6.7- Reelegir a D. Shriprakash Shukla, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.

Se hace constar que, presente en la reunión D. Shriprakash Shukla, acepta su reelección, manifestando no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal, y en particular, en ninguna de las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015 de 30 de marzo y en la legislación autonómica aplicable, así como que sus circunstancias personales son las que ya constan en el Registro Mercantil.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el Consejo de Administración fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

6.8.- Reelección de Doña Arantza Estefania Larrañaga, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejera independiente.

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

6.8.- Reelegir a Doña Arantza Estefania Larrañaga, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejera independiente.

Se hace constar que, presente en la reunión Doña Arantza Estefania Larrañaga, acepta su reelección, manifestando no estar incursa en ninguna causa de incompatibilidad legal, y en particular, en ninguna de las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015 de 30 de marzo y en la legislación autonómica aplicable, así como que sus circunstancias personales son las que ya constan en el Registro Mercantil.



Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el Consejo de Administración fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

6.9- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

6.9. Se acuerda fijar en trece (13) el número de miembros del Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3. de los Estatutos Sociales.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el Consejo de Administración fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

SÉPTIMO.- Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros 2025-2027.

De acuerdo con el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la Política de Remuneraciones de los consejeros para el período 2025-2027, siendo de aplicación desde su aprobación por parte de la Junta General, cuyo texto íntegro, junto con el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se incluye en el informe justificativo del Consejo de Administración puesto a disposición de los accionistas como parte de la documentación relativa a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

OCTAVO.- Aprobación de modificaciones a los términos de la remuneración variable a largo plazo vinculada a la evolución de la acción de la que es beneficiario el Consejero Delegado.

De acuerdo con la Política de Remuneración de los Consejeros objeto de aprobación bajo el punto séptimo del orden del día, y sujeto a su efectiva aprobación por parte de la Junta General Ordinaria de Accionistas, modificar determinados términos del incentivo a largo plazo basado en el incremento de valor de las acciones de CIE Automotive, S.A. a favor del Consejero Delegado aprobado por parte de la Junta General de Accionistas de 28 de abril de 2018 y modificado por la Junta General de Accionistas de 5 de mayo de 2021 y del 4 de mayo de 2023.



La modificación se enmarca dentro de la política aplicable a la remuneración del Consejero Delegado. En la medida en que ha percibido en 2023 una remuneración extraordinaria que traía causa de circunstancias excepcionales y a que en la Política de Remuneraciones que se somete a aprobación se propone una nueva remuneración fija, se considera asimismo conveniente ajustar el nivel de ejercicio del incentivo a largo plazo. Hasta la fecha, el nivel de ejercicio del Incentivo era de €34,00, a partir de ahora el Incentivo sólo podrá ejercitarse cuando la acción alcance los €45.00.

Asimismo, la concesión de la remuneración extraordinaria en cuestión supone la necesidad de ajustar el valor mínimo de la remuneración variable a largo plazo referida a la evolución del precio de la acción de la Sociedad, de forma tal que dicho valor de referencia para sucesivos ejercicios asuma en su determinación la remuneración extraordinaria acordada y que el nuevo valor sea el elemento de referencia para ulteriores ejercicios de dicha remuneración en el escenario de revalorización de la acción desde esta fecha al 31 de diciembre de 2027.

En dicho contexto, se acuerdan modificar el apartado "Determinación del Incentivo" que pasará a tener el siguiente contenido:

"III.- Determinación del Incentivo.

El Beneficiario tendrá derecho a percibir, en las fechas señaladas a continuación, una retribución variable a largo plazo que consistirá, en el importe en Euros (€) resultante de la aplicación de la fórmula siguiente:

Incentivo en cada Período de Referencia = 1.450.000 x (Valor de cotización - Valor inicial)

donde

- Valor inicial se corresponde con el importe de €45,00 por acción.
- Valor de cotización es igual al valor medio de cotización de la acción de CIE
 Automotive, S.A. en el período de treinta (30) días naturales que, dentro de cada
 Período de Referencia, el Consejero Delegado determine como período de
 cálculo a los efectos del Incentivo.

A los efectos del cálculo, el valor medio de cotización se calculará mediante la división de la suma del efectivo negociado en acciones de CIE Automotive en el período de treinta (30) días naturales de referencia y la suma del número total de



títulos negociados en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia durante el referido período de treinta (30) días naturales de referencia.

Período de Referencia se corresponde, a elección del Beneficiario, con el período de treinta (30) días naturales anteriormente referido, dentro de la fecha comprendida entre cualquiera de (i) el 1 de abril de 2023 y el 30 de septiembre de 2023; (ii) el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2024; (iii) el 1 de octubre de 2024 y el 31 de marzo de 2025; (iv) el 1 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025; (v) 1 de abril de 2026 y 30 de septiembre de 2026 y (vi) el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027.

El Beneficiario podrá, en consecuencia, ejercitar el Incentivo de forma parcial y -en los términos señalados a continuación-, dentro de cualquiera de los Períodos de Referencia.

A los efectos del ejercicio del Incentivo en cada uno de los Períodos de Referencia, se estará a las siguientes circunstancias:

- En el ejercicio del Incentivo en cada uno de los Períodos de Referencia posteriores al primer ejercicio del Incentivo, se tomará como Valor inicial el Valor de cotización que se tomó al efecto del cálculo del Incentivo en el Período de referencia anterior.
- En el supuesto de que, en el momento de ejercicio del Incentivo, el Valor de cotización -conforme definido anteriormente- fuera inferior al Valor Inicial (o al valor de ejercicio del Incentivo en el Período de Referencia anterior en que hubiera ejercitado parcialmente el Incentivo), el Consejero Delegado no tendría derecho a percibir Incentivo ninguno en dicho Período de Referencia, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar el Incentivo en el siguiente Períodos de Referencia (derecho que no se pierde por el hecho de no poder ejercitar el Incentivo en algún Período de Referencia).

NOVENO.- Fijación del importe máximo de la remuneración de los consejeros en su condición de tales para el ejercicio en curso.

La política de remuneraciones de los consejeros establece para los consejeros en su condición de tales una asignación fija anual pagadera exclusivamente en favor de aquellos consejeros no ejecutivos que tengan una especial dedicación en favor de la Sociedad, esto es, (i) el Presidente del Consejo de Administración y (ii) los consejeros independientes. En ese sentido, se acuerda fijar el importe máximo agregado de



dicha remuneración para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024 en 1.800.000 euros.

Conforme a la política de remuneraciones de los consejeros vigente, dejar a criterio del Consejo de Administración establecer la periodicidad con que se abonará la asignación anual y, salvo lo dispuesto en este apartado y en lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, respetando la libertad de configuración que la ley reserva al Consejo de Administración, que será el encargado de fijar el importe definitivo dentro del máximo aprobado y distribuirlo entre el Presidente y los consejeros independientes conforme considere más adecuado de conformidad con lo dispuesto en la política de remuneraciones de los consejeros vigente.

Se hace constar que el acuerdo adoptado ha recibido informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

DÉCIMO.- Sometimiento del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros de CIE Automotive, S.A. a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo.

El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 23 de febrero de 2024, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha formulado el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros a los efectos previstos en el Artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con el citado precepto, este Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros se aprueba, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día.

UNDÉCIMO.- Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración y, en particular, al Presidente y al Secretario no consejero del Consejo de Administración, con facultad expresa de subdelegación, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de las decisiones adoptadas y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

 a) comparecer ante notario y otorgar en nombre de la Sociedad las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas, y pueda



comparecer, en su caso, ante el Registro Mercantil español correspondiente o ante cualesquiera otros registros y llevar a cabo cuantos actos resulten necesarios o convenientes para la efectiva inscripción de las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas;

- aclarar, precisar, corregir y completar las decisiones adoptadas y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones;
- c) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, y suscribir los documentos públicos y privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin; y
- d) otorgar cualesquiera otros documentos públicos o privados que sean precisos o conveniente para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin limitación alguna.

DUODÉCIMO. - Aprobación del acta de la reunión.

Aprobar el acta de la presente reunión.